

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Núm. **328**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00512-00
Demandante: MI BANCO S.A.
Demandado: ABRAHAN DELGADO BOTINA

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO además que oportunamente se efectuó subsanación del escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré de la cual se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió ABRAHÁN DELGADO BOTINA y MARIANA CECILIA CÓRDOBA a favor de MI BANCO S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de MI BANCO S.A., identificada con Nit. 860.025.971-5 en contra de ABRAHAN DELGADO BOTINA, identificado con C.C.87.025.923 y MARIANA CECILIA CÓRDOBA ÁLVAREZ, identificada con C.C. 27.479.616 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré No. 1229638

1. Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$26.142.013)** por concepto de capital.
2. Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.541.248)**, por concepto de intereses de plazo.
3. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, desde el **01 de marzo de 2022** y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

Por el Pagaré No. 1295217

4. Por la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$23.521.064)** por concepto de capital.
5. Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.754.491)**, por concepto de intereses de plazo.
6. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, desde el **01 de marzo de 2022** y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

3. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

4. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada ABRAHAN DELGADO BOTINA, identificado con C.C.87.025.923 y MARIANA CECILIA CÓRDOBA ÁLVAREZ, identificada con C.C. 27.479.616 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

5. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

6. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la abogada FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, identificada con C.C. 16.721.251 y T.P. 52.332 del C.S. de la J.; en los términos del memorial poder anexo a la demanda.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

